



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
N° 139 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

18 MAR. 2025

## VISTOS:

El Memorando N° 000309-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 27 de febrero del 2025; el Memorando N° 000195-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 04 de febrero del 2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordando con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad, esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible.

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los servicios civiles.

Que, el artículo 92 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-pcm, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones.

Que, el tercer párrafo del Artículo 92 ° de la citada Ley del Servicio Civil, concordante con el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de Ley N° 30057", establece que el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora de la entidad pública.

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2025-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE. Indica que la Secretaria Técnica de las Autoridades de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) tiene funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo;

Que, la referida norma establece que el Secretario Técnico estará encargado de i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación, y iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como que no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes dependiendo funcionalmente de la oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, a través del Informe Técnico N° 263-2019-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR señala que "Cuando el Secretario Técnico Titular tuviese que ausentarse por razones de vacaciones,





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

139

Chachapoyas,

18 MAR. 2025

licencias o permisos, el titular de la entidad podría designar un reemplazo del Secretario Técnico Titular par que este asuma las funciones inherentes al cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico Titular".

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

En cuanto al rol de la Secretaria Técnica -PAD, con fines académicos, debemos considerarlo como un fiscal administrativo, porque asume la conducción de la investigación desde su inicio, a fin de encontrar la verdad material del hecho objeto de imputación que motiva el deslinde de responsabilidades administrativas disciplinarias. La Secretaria técnica puede actuar con independencia de criterio y debe practicar los actos de investigación que correspondan, indagar no solo las circunstancias que permitan comprobar la imputación, si no también las que sirvan para eximir o atenuar la responsabilidad del presunto infractor, en adición a lo señalado enfatizar que es responsable de precalificar las faltas, recopilar elementos de cargo y descargo, de declarar no ha lugar a trámite una denuncia disponiendo su archivo. Es responsable de encontrar la verdad material.

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

La Dirección Regional de Salud Amazonas, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 104-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 25 de febrero del 2025, designó con eficacia anticipada a partir del 24 de enero del 2025 a la Abg. VANESSA YANIRAH MEDINA OLIVA como SECRETARIA TÉCNICA DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR de la Dirección Regional de Salud Amazonas; y mediante Memorando N° 00195-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, dan por concluida al 31 de enero del 2025 su designación como Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, agradeciéndole por los servicios prestados;

El Director Regional de Salud Amazonas, mediante Memorando N° 000309-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 27 de febrero del 2025, dispone la proyección del acto resolutorio, mediante la cual se encargue a la Abg. KAREN STEPHANIE LOPEZ CHUNGA las funciones de Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de acuerdo a lo dispuesto en el Memorando N° 00195-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG;

Ahora bien, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

139

Chachapoyas, 18 MAR. 2025

En consecuencia y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional Encargado de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero del 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, al 31 de enero del 2025 la encargatura como **SECRETARIA TÉCNICA DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR** de la Dirección Regional de Salud Amazonas, recaída en la **Abg. VANESSA YANIRAH MEDINA OLIVA**, efectuada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 104-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 25 de febrero del 2025, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a partir del 03 de febrero del 2025, a la servidora **Abg. KAREN STEPHANIE LOPEZ CHUNGA**, las **funciones de SECRETARIA TÉCNICA DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**, adscrita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Amazonas, otorgándole las prerrogativas de ley, el mismo que no irrogara gasto alguno al erario público.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al responsable de la elaboración y la actualización del portal de transparencia de esta entidad la publicación de la presente resolución

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y a las Direcciones u Oficinas Ejecutivas de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



Distribución  
OAJ/DIRESA  
OGDRRH/DIRESA  
INTERESADOS (2)  
Archivo

JOOT/D.G(e) DIRESA  
CDBM/D.OAJ.DIRESA

